



EXPTE (CT/30/2024)

## DECRETO DE ALCALDÍA.

Por D. Fernando Romo Raposo; Alcalde de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

**ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024).**

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

*1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

*En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.*

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

*Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.*

Vistos los plazos legales, la necesidad de resolver la licitación referida, las fechas en que nos encontramos y que no habrá Junta de Gobierno Local hasta el 23 de septiembre debido a la celebración de las fiestas patronales.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.



**“ASUNTO: APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024).**

**VISTA** la providencia de la Concejala Delegada de Formación para el Empleo para la contratación descrita en el asunto.

**VISTA** la Memoria de fecha 7 de agosto de 2024, en la que se expone la necesidad y se justifica la insuficiencia de medios, las características y el importe calculado, así como la idoneidad del Objeto del Contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse. También existe en el expediente justificación la insuficiencia de medios de fecha 29 de agosto de 2024,

**VISTA** la emisión de la Retención del Crédito por parte de Intervención,

En virtud de lo que antecede, se **PROPONE** a la Junta Local de Gobierno:

**Primero.** Aprobar el inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024)**, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, pluralidad de criterios y tramitación Urgente. (EXPTE CT/27/2024)

**Segundo:** Notificar a las concejalías de Formación para el Empleo y Contratación.”

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:

**Primero:** En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para la **APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON**



**CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024) y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de la **APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024).****

**Segundo:** Aprobar el inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACION CONVOCATORIAS AÑOS 2024: FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027 (ACJ/0091/2024); ACTIVACION PROFESIONAL (APC/0142/2024) Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES (CJE/0057/2024), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXPTE CT/30/2024)**, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, pluralidad de criterios y tramitación Urgente. (EXPTE CT/27/2024)

**Tercero:** Notificar a las concejalías de Formación para el Empleo y Contratación

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma,

EL ALCALDE

*.-Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)*